



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 00112832
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de septiembre de 2008 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación y reforma de estatuto de la compañía **BIJEM S.A. "en liquidación"**;

QUE el Dr. José Mosquera Zambrano, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE según los Informes de Control Nos. ICIG.DI.2009.00356 y 386 del 30 de abril del 2009 y 14 de mayo del 2009 respectivamente, emitidos por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia, comunicados mediante Memorando No. SC.ICIG.DI.2009.040 de fecha 18 de mayo de 2009, se determina que la compañía **BIJEM S.A. "en liquidación"** puede continuar su trámite de reactivación y reforma del estatuto;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.2009.845 de fecha 19 de mayo de 2009, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Francisco Noboa López, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **BIJEM S.A. "en liquidación"** y b) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. **2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 8 de noviembre de 2000, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **20 MAY 2009**

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



FNL/Anita
Exp. No. 102595
T. # 37813-08